

Rad No.: 25-240-145155

Barranquilla, 15/09/2025

Señor(a)  
NUBIA ROSA MARTINEZ MEJIA  
Calle 2A No. 21C – 84 Barrio Nacho Vives  
Santa Marta

Contrato: 2186896

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-004121, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2A No. 21C – 84 de Santa Marta, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No 25-240-128620 del 19 de junio de 2025, el crédito brilla facturado bajo el producto: 52902796, corresponde a un crédito trasladado, adquirido mediante el contrato origen: 2189284 por la señora KATHERINE CAMARGO OROZCO (deudor) y NUBIA ROSA MARTINEZ MEJIA (codeudora), con el aliado SODIMAC COLOMBIA S.A. en el mes de octubre del año 2021.

Así mismo, le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora NUBIA ROSA MARTINEZ MEJIA, llevó las facturas los meses de agosto y septiembre de 2021, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito. (Se adjunta nuevamente solicitud de crédito).

Por lo anterior no es posible retirar el mencionado crédito porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.



- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario).  
Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
230813759  
Anexo lo enunciado